



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Graciela Padilla de Rojas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00229 00
Providencia	Auto de Sustanciación 790
Asunto	Requiere previo a tener por notificado al demandado

En atención a la constancia de envío de la notificación personal a la señora **Graciela Padilla de Rojas**, previo a tenerla como efectiva, no obstante, la parte haya manifestado cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada, deberá adjuntar evidencia al respecto, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Además, se debe acreditar el envío no solo del mandamiento de pago y la demanda, sino de la totalidad de providencias y documentos que integran proceso, en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción de la demandada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 181 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 25 DE OCTUBRE DE 2021
a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e100aba865edf254f08bdefa258a3f64b35f5ae210d76c2a694ea067ebf49e

Documento generado en 22/10/2021 10:47:04 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**